

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2024400002885 DE

29 de abril de 2024

Por la cual se adoptan actualizaciones al Manual Interno de Contratación de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se efectúan modificaciones al Comité de Contratación de la Superintendencia de la Economía Solidaria

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las facultades legales conferidas en los numerales 3º, 8º y 9º del artículo 5º del Decreto 186 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización delegación y desconcentración de funciones. De igual forma determina, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que en el artículo 211 de la Constitución Política se señala, entre otros, que la Ley fijará las funciones y condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y la naturaleza jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el régimen jurídico de contratación aplicable es el consagrado en la Ley 80 de 1993, incluyendo sus reformas, modificaciones o adiciones, sus decretos reglamentarios, así como las disposiciones civiles y comerciales que sean aplicables, los lineamientos, guías, circulares y/o Manuales adoptados mediante acto administrativo expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias en materia contractual.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 instituye que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 33 de la Ley 454 de 1998 creó la Superintendencia de la Economía Solidaria, como un Organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y en el artículo 34 ibídem señaló que el Presidente de la República ejercerá por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección,

Continuación de la Resolución por la cual se adoptan actualizaciones al Manual Interno de Contratación de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se efectúan modificaciones al Comité de Contratación de la Superintendencia de la Economía Solidaria

vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria que determine mediante acto general, que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

Que conforme a lo previsto en los numerales 3°, 8° y 9° del artículo 5° del Decreto 186 de 2004, corresponde al Superintendente de la Economía Solidaria, entre otras, las siguientes funciones:

“(...) 3. Expedir los actos administrativos y los reglamentos y manuales o instructivos que sean necesarios para el cabal funcionamiento de la Superintendencia; así como crear grupos internos de trabajo y comités para el mejor desempeño de las funciones de la entidad.

(...)

8. Crear, organizar y conformar mediante resolución interna con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas de la Superintendencia.

9. Señalar y adoptar las políticas generales de la entidad de acuerdo con las establecidas por el Gobierno Nacional. (...)”

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082, establece que las entidades estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale la Agencia de Compras Públicas del Estado colombiano-Colombia Compra Eficiente.

Que Colombia Compra Eficiente, a través del documento “Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación” establece las directrices que en cuanto a contenido debe tener los Manuales de Contratación de las entidades del estado, alineadas al artículo 2.2.1.2.5.3 Decreto 1082 de 2015.

Que Colombia Compra Eficiente ha definido el Manual de contratación como:

“(...) Documento que establece y da a conocer a los partícipes del Sistema de Compra Pública los flujos de proceso y organigrama que cada Entidad Estatal desarrolla en sus Procesos de Contratación y Gestión Contractual. (...)”.

Que mediante Resolución 2020510004845 de 24 de abril de 2020 se adoptó, se creó y reglamentó el Manual Interno de Contratación de la Superintendencia de la Economía Solidaria, modificado en 2022 introduciendo ajustes en el numeral 3.5. del documento, introduciendo ajustes que apuntarán al cumplimiento de la política de sostenibilidad ambiental de la entidad.

Que en virtud de las facultades que residen en el Coordinador del Grupo de Contratos se llevó a cabo una sesión donde se expusieron a los asistentes el 23 de noviembre de 2023, la iniciativa para actualizar y reformar el Manual Interno de Contratación de la Supersolidaria en: 1) Lo referido a su integración; 2) la conformación del quórum del Comité de Contratación; 3) Supresión de tramites que hacen más ágil el proceso de gestión contractual; 4) Supresión de textos repetitivos; 5) Actualización normativa.

Que de acuerdo con solicitud efectuada en de mesa de trabajo del 14 de febrero de 2024, alineados los conceptos y las funciones que residen en la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas y de las asignadas al Grupo de Contratos de la secretaria general se ajustaron los siguientes conceptos: 1) Temas sometidos a Comité de Contratación; 2) Invitados al comité; 3) Forma semántica;

Continuación de la Resolución por la cual se adoptan actualizaciones al Manual Interno de Contratación de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se efectúan modificaciones al Comité de Contratación de la Superintendencia de la Economía Solidaria

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adopción - Modificación Manual de Contratación. Adóptense las modificaciones al Manual de Contratación de la Superintendencia de la Economía Solidaria, que se anexa a la presente Resolución y que hará parte integral del mismo, como documento guía diseñado para ser aplicado en los procedimientos de contratación, a fin de garantizar la unidad de criterio. Para el efecto se realizará la actualización periódica de los procedimientos.

Parágrafo. Los procesos que se adelanten a partir de la firma del presente acto administrativo se regirán por lo descrito en el manual de contratación vigente.

ARTICULO 2º. Modificar y Adicionar el numeral 5.1.1.1 INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTRATACION

“(....)”

1. Asesor(a) financiero(a) del Despacho del Superintendente(a) de la Economía Solidaria, participara con voz y voto
2. El jefe (a) de la Oficina Asesora Jurídica, participara con voz y voto
3. El jefe (a) de la Oficina de Planeación y Sistemas, participara con voz y voto
4. El Coordinador (a) del Grupo Financiero, participara con voz y voto
5. El jefe (a) del área- dependencia solicitante, participara con voz y voto
6. El Coordinador del Grupo de Contratos, como secretario técnico. (con voz, pero sin voto)

NOTA: cuando proceso de selección presentado al Comité de Contratación corresponda a alguna de las áreas a las que pertenecen los miembros del Comité, el voto se contará una sola vez como área solicitante.

ASISTENTES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

- 1) El superintendente(a) como invitado con voz y sin voto
- 2) El(la) Ordenador(a) del Gasto, con voz, pero sin voto, quien presidirá el Comité
- 3) El(la) jefe(a) de la Oficina de Control Interno, participará con voz, pero sin voto.
- 4) Los funcionarios y/o contratistas que por su posición jerárquica o en el marco de sus funciones o que conformen los comités estructuradores o evaluadores que participen de los procesos de selección, con voz, pero sin voto (...)

ARTÍCULO 3º. Adicionar notas el numeral 5.1.1.3 TEMAS SOMETIDOS A COMITE: Sera obligatorio convocar al comité en los siguientes eventos:

“(..) **NOTA 1:** Serán sometidas a la aprobación del comité las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones que se encuentren relacionadas con: 1) La inclusión, exclusión o modificación sustancial de objetos a contratar; 2) El aumento del valor a contratar, cuando el nuevo monto pase de una cuantía a otra, cuando supere alguna de las cuantías establecidas por la entidad para la vigencia respectiva o cuando el incremento sea mayor al 30% del valor inicial, 3) Las relacionadas con el cambio de la modalidad de contratación.

Continuación de la Resolución por la cual se adoptan actualizaciones al Manual Interno de Contratación de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se efectúan modificaciones al Comité de Contratación de la Superintendencia de la Economía Solidaria

NOTA 2: Para los efectos de la aprobación, el área solicitante deberá presentar de manera resumida la justificación que conlleva la modificación del PAA.

***NOTA 3:** Temas relacionados con ajustes en forma, tales como errores de digitación, gramaticales, ampliación de plazos, modificar o adicionar códigos de naciones unidas, entre otros, no requerirán ser presentados al Comité, los cuales se incluirán con la siguiente aprobación del Comité a la modificación del PAA.*

***NOTA 4:** Cuando a criterio del secretario técnico o del Ordenador del Gasto de manera discrecional consideren que se debe socializar o exponer algún tema y se requiera escuchar algún concepto, recomendación o sugerencia, lo cual en todo caso deberá estar debidamente sustentado.”*

ARTÍCULO 4°. Las demás estipulaciones no modificadas, permanecerán vigentes conforme al Manual Interno de Contratación.

ARTÍCULO 5: Publicidad. Publicar la presente Resolución, en la página WEB de la Entidad –
www.supersolidaria.gov.co.

ARTÍCULO 6°. Vigencia. La presente Resolución regula íntegramente las materias contempladas en él, rige a partir de la fecha de su expedición y modifica las disposiciones adoptadas en Comité de Contratación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
29 de abril de 2024

IVETH SUSANA AYALA RODRIGUEZ
Secretaria General